



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**Resolución de Alcaldía N° 94-2021-ALC/MPC**

Callao, 12 de abril del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Vistos**, el Memorando N° 131-2021-MPC-PPM/06, de la Procuraduría Pública Municipal, y Memorando N° 1165-2021-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, sobre autorización para conciliar con la **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA**, y,

**Considerando:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2018, establece en su artículo 38° como funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

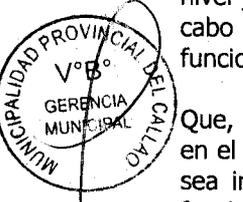
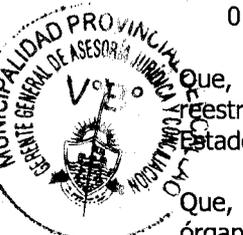
- a) Representar la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que la Entidad sea parte.
- f) Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

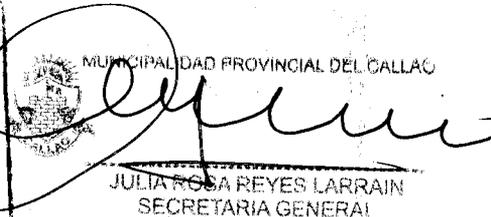
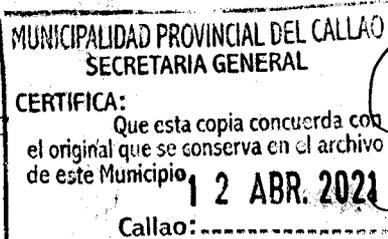
Que, el Decreto Legislativo N° 1068 fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1326, el mismo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, en el numeral 15.8 del artículo 15° precisa que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, a la fecha existe un proceso de conciliación (Expediente N° 039-2021), iniciado en el Centro Universal de Conciliación – CUCCMA, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dirigido contra Municipalidad Provincial del Callao, sobre obligación de dar suma de dinero;





Que, en ese sentido, es necesario se autorice a la Procuraduría Pública Municipal para que pueda conciliar con el fin de zanjar la controversia surgida con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Resuelve:**

**Artículo 1.- Autorizar** al Procurador Público Municipal **Oswaldo Aníbal Acevedo Portocarrero**, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial del Callao y conforme a sus atribuciones, pueda participar y conciliar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial seguida por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA (Expediente N° 039-2021 del Centro Universal de Conciliación – CUCCMA), sobre obligación de dar suma de dinero, pudiendo firmar el acta respectiva, asimismo, queda autorizado a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados que señale en el escrito respectivo.



**Artículo 2.- Disponer** que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informe por escrito al Titular de la Entidad respecto a la conciliación autorizada en el artículo precedente, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

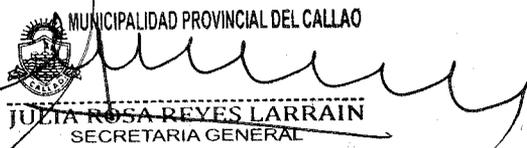
**Artículo 3.- Precisar** que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.



**Artículo 4.- Remitir** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



PEDRO JORGE LOPEZ BANIUS  
ALCALDE

